

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.940.

SECRETARIA—CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 37 de la ley para elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Agosto último, he tenido a bien, señalar el salón de sesiones de la Diputación provincial, como lugar donde mañana Domingo 24 se ha de reunir, la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los Compromisarios elegidos por los distritos municipales.

Murcia 23 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Distrito electoral de Cartagena.—
Término de Cartagena.—Distrito
5.º—Sección 4.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	101
» Tomás Maestre Pérez.	100
» Manuel Echegaray Estrada.	98
» Antonio García Alix.	91
» Francisco Conesa Balanza.	22
» Angel Moreno Martínez.	9

Alumbres 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Vidal.—Interventores: José Martínez, Francisco Aguilar y Pedro Martínez.

Sección 5.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	99
» Antonio García Alix.	88
» Tomás Maestre Pérez.	85
» Manuel Echegaray Estrada.	83
» Francisco Conesa Balanza.	11
» Angel Moreno Martínez.	8

Escombreras 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Juan Antonio Ros.—Interventores: Antonio García, Alfonso Egea y Pedro Calventus.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	159
» Antonio García Alix.	148
» Tomás Maestre Pérez.	136
» Manuel Echegaray Estrada.	128
» Francisco Conesa Balanza.	20
» Angel Moreno Martínez.	12

La Palma 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Juan Clares.—Interventores: Casimiro López, Francisco Francés, José Lozano.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	168
» Antonio García Alix.	144
» Tomás Maestre Pérez.	138
» Manuel Echegaray Estrada.	136
» Francisco Conesa Balanza.	39
» Angel Moreno Martínez.	3

Pozo Estrecho 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Florencio Cutillas.—Interventores: Juan León Rubio, Francisco Conesa, Rafael García.

Sección 3.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	169
» Tomás Maestre Pérez.	148
» Antonio García Alix.	144
» Manuel Echegaray Estrada.	139
» Francisco Conesa Balanza.	19
» Angel Moreno Martínez.	16

Pormán 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Rafael Bolea—Interventores: Manuel Antonio Gil, Juan Ros, Francisco García.

Sección 4.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	158
» Antonio García Alix.	148
» Manuel Echegaray Estrada.	146
» Tomás Maestre Pérez.	142
» Francisco Conesa Balanza.	18
» Angel Moreno Martínez.	3

Algar 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Esteban Rentero.—Interventores: José Martínez, Francisco Martínez y Gabriel Gómez.

Sección 5.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	148
» Manuel Echegaray Estrada.	140
» Tomás Maestre Pérez.	139
» Antonio García Alix.	132
» Francisco Conesa Balanza.	2
» Angel Moreno Martínez.	1

Algar 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Francisco Albaladejo.—Interventores: José Pérez, Juan Jiménez y José Serano.

Sección 6.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	129
» Tomás Maestre Pérez.	119
» Antonio García Alix.	115
» Manuel Echegaray Estrada.	99
» Francisco Conesa Balanza.	24
» Angel Moreno Martínez.	19

Algar 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Pedro Albaladejo.—Interventores: Juan José Valencia, José Paterna y Cándido Gómez.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	140
» Tomás Maestre Pérez.	139
» Manuel Echegaray Estrada.	138
» Antonio García Alix.	136
» Francisco Conesa Balanza.	11
» Angel Moreno Martínez.	5

Albujón 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Carlos Reyes.—Interventores: Antonio Miralles, Francisco Seguí y Francisco Reyes.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Angel Aznar Butigieg.	138
» Tomás Maestre Pérez.	135
» Antonio García Alix.	131
» Manuel Echegaray Estrada.	129
» Francisco Conesa Balanza.	22
» Angel Moreno Martínez.	8

Rincón 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Briones.—Interventores: José Angosto, Antonio Martínez y Blas Lajara.

Cuarta sección.

Número 1.942.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

La subasta para adquirir materiales para la carena del Dique flotante de este Arsenal, comprendidos en pliego de condiciones número 2 y anunciada en la «Gaceta de Madrid» núm. 233, de 21 de Agosto último, en el Boletín oficial del Ministerio de Marina núm. 98, de 26 del mismo, y en los de las provincias de Barcelona y Murcia, números 202 y 216, de fechas 24 del propio y 12 de Septiembre actual respectivamente, se celebrará en el sitio y forma anunciadas el día 13 de Octubre próximo, dando comienzo el acto a las once y media de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de todas las provincias marítimas, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el Boletín oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Cartagena 16 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart.

Quinta sección.

Número 1.933.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS.—TERCER TRIMESTRE DE 1905

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	300
45	881	Amapola.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	300
79	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	20
63	2.680	Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Blendas.	200
6	433	Alerta.	Id.	Augusto Stup.	Id.	200
15	417	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	200
54	1.205	Agrupación Vicente.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	60
51	134	Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
9	1.198	Belén.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	300
97	286	Bosque.	Id.	El mismo.	Id.	500
94	6.204	Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Id.	120
85	4.564	Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Pedro Parra.	Id.	60
93	850	Santa Bárbara.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	60
101	238	San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	100
92	454	Buena Suerte.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
86	95	Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	400
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Fernández.	Id.	60
128	427	San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	60
153	7	Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
1.830	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Id.	500
186	6.322	Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	60
146	2.255	El Corneta.	Id.	Ginés Reñasco.	Id.	60
142	3.219	Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
120	172	Carmen.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	200
179	1.218	Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
136	199	Carlota.	Id.	Pedro Pérez.	Blendas.	60
140	1.599	Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
174	1.922	Carolina la Doncella.	Id.	La misma.	Id.	460
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	100
155	503	Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
158	1.298	Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	60
150	1.658	Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
2.753	14.103	La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	200
3.195	12.859	Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	100
194	15	Desechada.	Id.	Sociedad El Juramento.	Id.	120
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.000
220	1.893	Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	120
1.779	2.793	Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
221	1.247	Dos de Enero.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	60
213	340	San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	60
228	994	Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Id.	200
246	8.045	Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1.400
245	2.143	Encontrada.	Id.	La misma.	Id.	100
3.831	3.386	Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	500
239	267	Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
235	75	Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Plomo.	60
697	2.661	Fragua.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	300
295	2.053	San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	700
277	4.624	Ferrocarril.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	Hierro.	60
283	66	Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
276	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Id.	60
272	225	San Fernando.	Id.	Juan Sánchez.	Id.	100
303	1.570	San Jerónimo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	400
2.067	10.619	San Jerónimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Id.	900
301	510	Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	60
298	1.032	Grandeza.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
306	802	Hércules.	Id.	Sociedad Porvenir.	Id.	100
708	3.159	Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
694	5.444	Hayti.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	20
2.737	3.719	Humbolt.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	60
329	684	San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	16.000
326	599	Inocente.	Id.	La misma.	Id.	800
321	3.129	Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	4.000
318	40	Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
786	8.151	Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	60
325	168	Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	100
1.839	133	Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
3.434	13.556	Isabela.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	300
323	4.817	Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
363	1.496	San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
349	»	San José.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
336	825	Josefita.	Id.	Antonio Millán.	Blendas.	200
354	268	San Joaquín y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	60
342	3	Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	300
334	13.669	Juanito.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	100
370	179	Libania.	Id.	Manuel Candel.	Plomo.	100
373	144	León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	60
381	230	San Luciano.	Id.	Francisco Sánchez.	Id.	40
646	4.205	Lo que V. quiera.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	60
660	2.542	Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	200
404	469	Maria Dolores.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
400	1.238	Mendigorría.	Id.	Julio Soler.	Hierro.	400
399	444	Molinera.	Id.	Antonio Zapata.	Id.	200
419	1.620	Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
426	72	Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	400
397	164	Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	Plomo.	60
379	4.735	Más Alerta.	Id.	Julio Soler.	Hierro.	60
409	276	Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	80
393	138	Murciana.	Id.	Francisco Cárceles.	Id.	60
681	3.404	Los Martillos.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
672	2.502	Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
414	725	Monte Carmelo.	Id.	Juan Martínez.	Id.	40
634	3.581	Manuel.	Id.	Sociedad Manuel.	Id.	60
423	341	San Miguel.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
636	2.208	Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
420	1.616	Mona.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
433	55	Neptuno.	Id.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	300
434	»	Nación Española.	Id.	José Jiménez.	Id.	60
446	560	Oriolana.	Id.	José Avilés.	Hierro.	300
476	2.696	Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
491	»	Pobrecita.	Id.	La misma.	Id.	60
481	103	Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
477	952	Príncipe Alfonso.	Id.	El mismo.	Id.	60
243	2.179	El Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blendas.	100
457	512	Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	300
640	5.186	San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	60
463	290	Pozo Roboán.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
472	5.800	Presentación legal.	Id.	Juan García.	Id.	100
479	»	Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	Id.	60
653	2.687	El Progreso.	Id.	Adolfo Fernández.	Id.	200
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
530	711	San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
526	5.218	Rómulo.	Id.	La misma.	Id.	400
541	3.455	Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	60
540	2.516	Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	1.200
532	1.281	Riqueza Abandonada.	Id.	Antonio de Lara.	Plomo.	60
533	605	Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Hierro.	200
517	4.918	San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	Id.	60
513	6.126	Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Plomo.	100
554	1.063	Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	700
496	90	2.ª Paz.	Id.	La misma.	Id.	200
248	71	2.ª Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	100
561	1.395	San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	400
558	1.730	Sebastopol.	Id.	El mismo.	Id.	100
569	2.518	San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	Id.	200
706	1.545	Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
156	1.477	Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
686	5.072	San Sebastián 1.º	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	60
773	1.129	Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	60
2.018	9.457	Sin igual.	Id.	Isidoro Mínguez.	Id.	400
627	2.529	2.º Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
573	168	Tábano.	Id.	Pedro Parra.	Id.	120
578	4.512	Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
2.864	4.327	Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	60
581	220	Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	100
601	1.130	Violeta.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
607	2.472	Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	400
3.361	4.035	Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	60
599	1.123	Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	Id.	60
588	421	Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
610	283	Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1.200
58	2.599	Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Plomo.	400
7	155	Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	60
32	23	Anghera.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	60
40	439	Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	60
1	388	Asdrubal.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
17	129	San Antonio.	Id.	José López.	Id.	60
82	7	Belleza.	Id.	José Gómez.	Id.	60
98	73	Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	200
138	424	Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	2.000
116	107	Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Plomo.	200
164	1.002	Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	300
16	2.497	Cinco amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
147	1.103	Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	120
789	8.059	La Cierva.	Id.	Sociedad Buena Amistad.	Plomo.	200
119	114	Consolación.	Id.	Augusto Stup.	Id.	300
141	5.574	Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Id.	60
200	»	Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Blendas.	500
					Plomo.	200

(Se concluirá.)

Número 1.939.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Matricula de industrial.

Circular

Dispuesto por la regla 6.^a del Real decreto de 4 de Enero de 1900, que los trabajos para la formación de las matriculas de industrial, han de dar principio en 1.^o de Octubre, con objeto de que el servicio quede ultimado el 20 de Diciembre siguiente, la Administración de mi cargo, para conseguir que tenga cumplimiento en dicho plazo y con todas las formalidades legales aquella disposición, ha creído de su deber dirigirse á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia encargados de practicarla; previniéndoles que sin levantar mano se dediquen á la confección de la matricula industrial de su respectivo término municipal, para el año natural de 1906, ajustándose para ello á lo que presija el reglamento del ramo y á las reglas siguientes:

1.^a Siendo la agremiación uno de los servicios preliminares para la formación de la matricula y que requiere el mayor interés, están obligados los funcionarios á quienes me dirijo á realizar sin pérdida de tiempo los llamamientos oportunos, para que tanto la elección y nombramiento de Síndicos y clasificadores, como el reparto del cupo asignado á cada gremio, tengan lugar con las formalidades y requisitos prevenidos en los capítulos IV y V del reglamento sin perder de vista lo que dispone el art. 74, respecto de las condiciones que han de reunir los industriales para agremiarse.

2.^a Terminados y aprobados que sean los repartos de los gremios, debe procederse á la confección de la matricula, incluyendo en ésta á los individuos de los mismos y á todos los demás industriales no agremiados comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a del reglamento, con las modificaciones ó adiciones de epígrafes introducidos hasta la fecha, teniendo en cuenta que la base para la formación de la matricula la constituyen la que rige en el corriente año, los repartimientos gremiales y las altas y bajas aprobadas durante el transcurso del mismo, y teniendo muy presente por último, que derogado por el Real decreto de 5 de Mayo de 1903 y el de 13 de Agosto de 1894, que estableció la tributación para los Médicos y Médicos Cirujanos, el sistema de patente, deberán éstos ser incluidos en las matriculas con arreglo al cuadro de cuotas unido á la tarifa 4.^a del reglamento del ramo de 11 de Abril de 1893, puesto en vigor por el citado Real decreto de 5 de Mayo de 1903.

3.^a En la matricula deberán ir clasificados por orden correlativo de tarifas, clases y epígrafes, todos los industriales comprendidos en ella.

4.^a Incluir en las cuotas de las industrias de la tarifa 3.^a que utilicen como fuerza motriz los saltos de agua el 10 por 100 conforme está ordenado por la Real orden de 25 de Abril de 1904, pero teniendo en cuenta que no ha de girarse recargo alguno sobre este nuevo impuesto.

5.^a Conocer todas las disposiciones publicadas durante el año actual en los periódicos oficiales, para la exacta aplicación de las Tarifas y

epígrafes correspondientes, como son el Real decreto de 17 de Enero y las Reales órdenes de 10 de Febrero, 16 de Marzo y 5 y 26 de Mayo últimos.

6.^a Cuidar de la esmerada redacción de las matriculas, evitando correcciones y enmiendas, precisando con claridad el domicilio donde se ejerce la industria, calle y número si los hubiere, procurar la exactitud en las operaciones aritméticas, anotar los epígrafes en la columna correspondiente, y separar las diferentes clases de que se componen las tarifas.

7.^a Terminada la matricula, se expondrá al público en la forma de costumbre durante el plazo reglamentario de diez días, previo anuncio por medio de edictos y pregones, al objeto de que los industriales de clases no agremiadas puedan formular en tiempo hábil las reclamaciones que crean pertinentes.

8.^a Cumplidas las prevenciones anteriores se remitirá la matricula original con dos copias, á la aprobación de esta oficina acompañada de los documentos siguientes:

Primero. Certificación expresiva del tanto por ciento que haya acordado imponer el Ayuntamiento para atenciones municipales el cual no podrá exceder del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, teniendo entendido respecto de aquellas industrias que se ejerzan en más de un término municipal, que el recargo, es forzoso y que éste corresponde al Estado, por virtud de lo dispuesto en el art. 6.^o del Reglamento.

Segundo. Otra certificación donde se haga constar que la matricula se expuso al público durante el plazo reglamentario y exprese las reclamaciones interpuestas ó el hecho de no haberse presentado ninguna.

Tercero. Las hojas de recibos cosidas por el lado de sus matrices llenándose y sellándose éstas, acompañadas de las listas cobradoras con la separación debida de cuotas anuales, semestrales y trimestrales, comprendiéndose en las primeras las cuotas con sus recargos hasta tres pesetas, en las segundas, las que pasen de tres pesetas hasta seis y en las trimestrales de seis pesetas en adelante.

Cuarto. Estado resumen demostrativo del número de contribuyentes é importes de las cuotas del Tesoro que figuren en la matricula por tarifas.

9.^a Si en alguno de los distritos municipales no hubiera ninguna industria sujeta al pago de la contribución que nos ocupa, la Alcaldía expedirá y remitirá á esta Administración en el plazo señalado para la presentación de las matriculas la oportuna certificación negativa, con sujeción al modelo núm. 1, de que habla el art. 57 del Reglamento, bajo la responsabilidad determinada en el 172 del mismo.

10. Oportunamente se avisará á los Sres. Alcaldes la fecha en que podrán proveerse de los recibos talonarios, debiendo, esto no obstante una vez terminada la matricula hacer á esta Administración el correspondiente pedido de los que necesiten y remitir á la aprobación la matricula y demás documentos tan pronto la terminen, sin aguardar á los recibos.

Hallándose íntimamente enlazado el servicio de que se trata con el de la cobranza de uno de los primeros tributos del Estado, es de esperar que los Sres. Alcaldes y Secretarios desplegarán la mayor diligencia, para que las matriculas queden terminadas con toda urgencia, verificando su remisión á esta oficina antes del 20 de Noviembre próximo, en la inteligencia de que si así no lo hacen tendré que proponer al Ilustrisí-

mo Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa correspondiente, como dispone el art. 60 del Reglamento, sin perjuicio de que esta oficina por su parte proceda al envío del comisionado que el mismo artículo previene.

Me prometo no tener que recurrir á medidas tan extremas, por más que habré de llevarlas á cabo si resultan defraudados mis propósitos, correspondiendo de este modo al cumplimiento de mi deber y al interés que reviste el servicio de que se trata, tanto para el Tesoro como para los mismos Municipios.

Murcia 19 de Septiembre de 1905.
—El Administrador de Hacienda.
Enrique Villanueva.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.900.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 5.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Septiembre de 1905.
—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 1.941.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Habiendo renunciado el cargo de sereno de esta villa que venía desempeñando interinamente Francisco San Félix Rosa, por haber sido nombrado para un destino del Es-

tado; en providencia de este día, he acordado admitir dicha renuncia, y nombrar para el expresado empleo, con el carácter de interino, á Juan Antonio Rodríguez Cervantes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Mazarrón 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Zamora.

Octava sección.

Número 1.943.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el periódico diario de Cartagena «La Tierra», y el lugar de costumbre de este Juzgado, se pone en conocimiento del público que en autos ejecutivos promovidos por los señores «Alcaraz Hermanos», contra Doña Pilar Sánchez Guillén, en cuyos autos á solicitud de la parte demandante se dictó auto en cinco del actual declarando á la Doña Pilar Sánchez Guillén, en estado de concurso de acreedores, cuya declaración es hoy firme por no haber entablado contra ella recurso alguno por la concursada, y en su consecuencia, se previene al público que nadie haga pagos á la concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiéndose hacer en lo sucesivo al depositario del concurso Don Andrés Sáez Benedicto; á la vez se cita á todos los acreedores del referido concurso, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos convocándoles al efecto á Junta general para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se señala el día veinte de Octubre próximo á las diez en la sala audiencia de este Juzgado; apercibiéndoles á los que dejen de comparecer, que les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.852.091'64
Imposiciones durante la semana.	»	289.146'38
Suma.	»	5.141.238'02
Reintegros.	»	316.121'36
Saldo.	»	4.825.116'66

de J. Hernández Guijarro.